

## LEY N.º 2846

### Puestos de secretario general y secretario en lo correccional y oficial segundo del Banco de la Provincia para 1904

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Modifícase la partida de «Tres secretarios correccionales que no cobren costas, a pesos 500 cada uno», consignada en el ítem 24 del presupuesto vigente, en la siguiente forma: «Secretario general en lo correccional, que no cobre costas, pesos 550»; «Dos secretarios en lo correccional que no cobren costas, a pesos 500 cada uno».

ART. 2.º — Restablécese en el ítem 6.º, inciso 1.º, Oficina de Letras, del presupuesto vigente del Banco de la Provincia, el puesto de oficial segundo, con pesos 250 al mes.

ART. 3.º — Tanto este puesto como el de secretario general a que se refiere el artículo 1.º se considerarán con antigüedad del 1.º de enero del corriente año.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuatro.

ADOLFO SALDÍAS.

*Manuel L. del Carril.*

JUAN F. FERNÁNDEZ.

*Ricardo M. García.*

La Plata, julio 2 de 1904.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZÁS.